

MATERIALES PARA LOCALES ALIMENTICIOS

A través de la resolución 479 publicada en el B.M. n° 20.288 , la Municipalidad porteña autoriza construcciones con materiales que proporcionen condiciones de higiene , seguridad y funcionamiento .

En su considerando destaca que como resultado de las inspecciones realizadas , se aprecia que la mayoría de los locales que trafican con sustancias alimenticias no cumplen con las reglamentaciones del código de edificación , y que por lo tanto resulta necesario adaptar dichas normas a los tiempos que corren ya que actualmente se utilizan materiales modernos que no estaban previstos en la vieja reglamentación .

Cita por ejemplo el caso de las cámaras frigoríficas que por código deben ser construidas con mampostería y que en la realidad se hacen de acero inoxidable en la mayoría de los casos, por lo que se hace necesario actualizar la normativa, estableciendo en un anexo los materiales autorizados que a continuación detallamos :

Solados : Mosaicos - Granitos - Cerámicos - Porcelanatos -Plásticos (con dureza) - Sobrepiso de hormigón de espesor 100 mm. tratado con pintura epoxi .

Revestimientos : Revoque fino acabado con látex , acrílico , al aceite o sintético - Azulejos - Ladrillo visto u hormigón visto terminado con pintura lavable -

En el caso de ser comercio minorista podrá tener revestimientos de madera aglomerada, machimbrada o paneles de durlock .

Cielorrasos : Cemento alisado o placas de durlock con pintura - Suspendidos con paneles de chapa o PVC con lana de vidrio en la parte superior .

Como punto más saliente se destaca que cuando el local alimenticio tiene un sector en donde no se fraccione o manipule comida , el mismo no tendrá obligación de poseer cieloraso suspendido , pudiendo funcionar con el techo de chapa a la vista .